



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud y Deportes

INSTRUCTIVO DGSS/USP/SUMI/06/2009

A: COORDINACIONES DE RED, GOBIERNOS MUNICIPALES,
DILOS Y PERSONAL DE SALUD EN GENERAL

VIA: SERVICIOS DEPARTAMENTALES DE SALUD
RESPONSABLES DEPARTAMENTALES DE SEGUROS PUBLICOS DE SALUD

DE: Dr. Franz Calani Lazcano.
DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

DE: Dra. Carla Márquez Cabezas.
JEFE UNIDAD DE SEGUROS PÚBLICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

DE: Dr. V. Reynaldo Aguilar Álvarez
RESPONSABLE NACIONAL DEL SUMI
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

REF: USO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL SUMI

FECHA: 3 de septiembre de 2009

De nuestra consideración:

Con el fin de mejorar la calidad de atención a los beneficiarios del SUMI, optimizar los recursos económicos y el manejo de las prestaciones del Seguro, la Dirección General de Seguros de Salud, la Unidad de Seguros Públicos del Ministerio de Salud y Deportes instruye lo siguiente:

1. Se prohíbe la dispensación de medicamentos e insumos médicos con recetas diferentes a los oficiales (*recetas blancas*) y que implique la compra de los mismos por los beneficiarios.
2. El personal de salud, según criterio médico, si lo considera necesario puede prescribir otros medicamentos no incluidos en las prestaciones con la condición de que se encuentren señalados en la LINAME.
3. También puede ser solicitado un número mayor de suministros al indicado en las mismas.
4. En ambos casos, el costo adicional de dichos medicamentos e insumos serán cubiertos con remanentes del establecimiento, quedando prohibido utilizar otras prestaciones diferentes al diagnóstico del paciente para este fin.
5. Si los medicamentos o insumos no se encuentran señalados en las normas de tratamiento (*Normas de Atención, Protocolos o Guías Clínicas*) o en la LINAME, en caso de auditorías médicas, deberán ser sustentados por el profesional que realizó la prescripción.
6. La responsable de la FIM, no podrá efectuar el cambio de la prescripción (*Medicamentos o insumos, formas farmacéuticas, concentraciones o cantidades*) sin autorización del médico que realizó la receta.

En espera de su cumplimiento, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

c.c. Arch.